CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO NACIONAL DE LENGUAS INDÍGENAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL **"INALI"**, REPRESENTADO POR EL MAESTRO JAVIER LÓPEZ SÁNCHEZ Y EL LICENCIADO MAURO RIVERA HERNÁNDEZ, AMBOS EN SU CARÁCTER DE APODERADOS; Y POR LA OTRA PARTE, LA CIUDADANA MIRIAM LIZETH CABRERA ORTIZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA **"PRESTADORA DEL SERVICIO"**, Y A ELLOS COMO LAS **"PARTES"** CUANDO ACTÚEN O SE DENOMINEN CONJUNTAMENTE, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. El **"INALI"** declara que:

I.1. Es un organismo público descentralizado, integrante de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2003, que crea a la entidad y cuyo objeto es el de promover el fortalecimiento, preservación y desarrollo de las lenguas indígenas que se hablan en el territorio nacional, el conocimiento y disfrute de la riqueza cultural de la Nación, y asesorar a los tres órdenes de gobierno para articular las políticas públicas necesarias en la materia;

I.2. El maestro Javier López Sánchez, en su carácter de Director General, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio a nombre de su representado, conforme a los artículos 15 y 18 de la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas y 22, 23 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, mismas que no le han sido revocadas o en forma alguna modificadas, en los términos de su nombramiento otorgado por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos;

I.3. El licenciado Mauro Rivera Hernández, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con los poderes generales para pleitos y cobranzas, actos de administración, títulos de crédito y facultades de delegación que se contienen en la Escritura Pública, 59,442 de fecha 28 de marzo de 2011, otorgada ante la fe del licenciado Héctor G. Galeano Inclán, Notario Público 133 del Distrito Federal;

I.4. Su Registro Federal de Contribuyentes vigente es el INL0303104X0;

I.5. Tiene su domicilio en Privada de Relox 16-A, colonia Chimalistac, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal 01070, México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos de este contrato;

I.6. Requiere de acuerdo a sus necesidades o para el cumplimiento de sus programas contar con los servicios de una persona física con conocimiento y experiencia suficiente en **"Asesoría Técnica en el análisis y evaluación del presupuesto comprometido (PCOM), así como en el proceso de fiscalización de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, por el periodo de julio a noviembre de 2012"**, por lo que ha determinado llevar a cabo la contratación de la **"PRESTADORA DEL SERVICIO"**, bajo el procedimiento de adjudicación directa, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 fracción II, 24, 25, 26 fracción III, 40, 41 fracción XIV y 42 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás correlativos.

I.7. Cuenta con recurso presupuestal suficiente para cubrir las obligaciones que se deriven de la suscripción del presente instrumento, en términos del oficio INALI.D.B.4/049/2012, emitido por la Subdirección de

Recursos Financieros de la Dirección de Administración y Finanzas, con fecha 12 de julio de 2012, con cargo a la partida presupuestal 33104 "Otras asesorías para la operación de programas".

I.8. La **"PRESTADORA DEL SERVICIO"**, cumplió con todos los requisitos establecidos para el procedimiento de adjudicación directa, en términos de la revisión de la cotización que ésta presentó el día 2 de Julio de 2012.

II. La **"PRESTADORA DEL SERVICIO"** declara que:

"Eliminado. Un párrafo con 3 renglones. Fundamento legal: artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Motivación: datos personales considerados como información confidencial"

"Eliminado. Un párrafo con 2 renglones. Fundamento legal: artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Motivación: datos personales considerados como información confidencial"

II.3. Cuenta con capacidad legal y una amplia experiencia para cumplir con el objeto del presente contrato.

"Eliminado. Un párrafo con 2 renglones. Fundamento legal: artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Motivación: datos personales considerados como información confidencial"

II.5. Se sujeta plenamente en lo conducente, a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; y

II.6. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III. **"LAS PARTES"** declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica necesaria para comparecer en este acto y que concurren a él en modo voluntario para suscribir el presente contrato.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente contrato y manifiestan que no existen vicios en el consentimiento que puedan anularlo tales como dolo, mala fe, violencia y lesión.

Vistas las declaraciones y con fundamento en los artículos 25, 26 fracción III, 40, 41 fracción XIV, 42 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento las **"PARTES"** tienen a bien otorgar las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. La **"PRESTADORA DEL SERVICIO"** se obliga y compromete con el **"INALI"** a prestar los servicios de "Asesoría técnica en el análisis y evaluación del presupuesto comprometido (PCOM), así como en el proceso de fiscalización de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, por el periodo de julio a noviembre de 2012", que en adelante se llamará el **"SERVICIO"**.

SEGUNDA. PAGO. EL **"INALI"** pagará a la **"PRESTADORA DEL SERVICIO"**, la cantidad de $211,465.52 (DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.) sin el Impuesto al

Valor Agregado (I.V.A), más la cantidad de $33,834.48 (TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 48/100 M.N.) por concepto de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A), haciendo un total de $245,300.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) con el Impuesto al Valor Agregado incluido (I.V.A). Dicho pago será realizado en 3 (tres) ministraciones, de conformidad con el **"ANEXO TÉCNICO"**, que forma parte integrante del presente instrumento, y que aquí se tiene por reproducido, como si se insertase a la letra.

TERCERA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato comenzará a contarse a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2012.

CUARTA. FORMA DE PAGO. El **"INALI"** se obliga a pagar el **"SERVICIO"** objeto de este contrato y la **"PRESTADORA DEL SERVICIO"** se obliga a presentar al **"INALI"** recibo de honorarios profesionales que cumpla con todos los requisitos fiscales dentro de los 20 (veinte) días hábiles siguientes, a la aceptación de los servicios por parte del **"INALI"**, como se señala en el **"ANEXO TÉCNICO"**, mismo que forma parte integrante del presente instrumento y que se tiene aquí por reproducido como si se insertase a la letra.

QUINTA. LUGAR DE PAGO. EL **"INALI"** se obliga a pagar a la **"PRESTADORA DEL SERVICIO"**, la cantidad establecida en la cláusula segunda del presente instrumento mediante transferencia bancaria. Para este fin, la **"PRESTADORA DEL SERVICIO"** indicará por escrito al domicilio del **"INALI"**, que se señala en la declaración I.5. el número de cuenta bancaria y denominación de la institución de crédito respectiva y, en su caso, la CLABE.

En caso de que la **"PRESTADORA DEL SERVICIO"** proporcione incorrectamente el número de cuenta bancaria en el que se acredite el pago, las gestiones y la comisión cobrada por estos movimientos serán por cuenta y cargo de la **"PRESTADORA DEL SERVICIO."**

SEXTA. LUGAR, ENTREGA Y REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO. Los reportes y productos objeto del presente contrato deberán ser entregados por la **"PRESTADORA DEL SERVICIO"**, en el domicilio del "INALI" señalado en la declaración I.5 de conformidad con el **"ANEXO TÉCNICO"**, que forma parte integrante del presente instrumento, y que aquí se tiene por reproducido, como si se insertase a la letra. Las actividades que desarrolle la **"PRESTADORA DEL SERVICIOS"**, objeto del presente contrato se realizarán en el Distrito Federal.

SÉPTIMA. ACEPTACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO. El **"INALI"** manifiesta que no aceptará trabajos parciales del servicio. Asimismo, el servicio objeto del presente contrato que sea realizado por la **"PRESTADORA DEL SERVICIO"** podrá ser aceptado o rechazado por el **"INALI"**, en un plazo de 5 (cinco) días naturales contados a partir del inicio de la prestación del servicio.

Será realizado sin costo alguno para el **"INALI"**, el servicio que rechace mediante escrito dirigido a la **"PRESTADORA DEL SERVICIO"**, por alguna de las causas siguientes:

I. Que no cumpla con todos los requerimientos solicitados por el **"INALI"** y la cotización conforme a la cual fue adjudicado este contrato;

II. Que no sea satisfactorio o de las características acordadas;

III. Que tenga defectos o vicios ocultos.

OCTAVA. RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Para la debida realización del objeto del presente contrato, y a fin de cumplir con lo previsto en el artículo 84 séptimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el

servidor público del área responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del mismo por parte del **"INALI"** es el licenciado Mauro Rivera Hernández, Director de Administración y Finanzas.

NOVENA. MODIFICACIONES. Las **"PARTES"** acuerdan que cualquier modificación o adición a los términos del presente contrato durante su vigencia será establecida por mutuo acuerdo entre ellas, por escrito mediante la celebración del correspondiente instrumento jurídico en donde se hagan constar dichas modificaciones o adiciones, y en su caso, haciendo los ajustes que resulten necesarios en el costo y tiempo del servicio, los cuales obligan a los signatarios a partir de la fecha de su firma, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. La **"PRESTADORA DEL SERVICIO"** asume de manera expresa la responsabilidad total, para que en el caso de que al realizar el servicio objeto del presente contrato, infrinja los derechos de terceros sobre patentes, franquicias, marcas o derechos de autor; asimismo libera en este acto al **"INALI"** de cualquier responsabilidad por estos conceptos.

DÉCIMA PRIMERA. DAÑOS. La **"PRESTADORA DEL SERVICIO"** pagará al **"INALI"** todos los daños que provoque con motivo de la realización de los servicios objeto del presente contrato ya sea por sí mismo o por el personal que emplee para dar cumplimiento al presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. GARANTÍAS. Se exceptúa a la **"PRESTADORA DEL SERVICIO"** mediante oficio **INALI.A.A.4/0554/2012** emitido por la Dirección General de "INALI", de presentar la garantía de cumplimiento respectiva a favor del **"INALI"**, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en correlación con el artículo 42 de dicha ley.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES. Para el caso de que la **"PRESTADORA DEL SERVICIO"**, incurriera en algún retraso o incumplimiento en la realización del servicio por causas imputables al mismo, le serán aplicables las penalizaciones siguientes:

1. En caso de que el servicio sea rechazado por el **"INALI"**, conforme a las previsiones de la cláusula séptima de este contrato, y que no sean realizadas por la **"PRESTADORA DEL SERVICIO"** dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que sea notificado el rechazo, será condición suficiente para la rescisión total del contrato, independientemente de los procesos legales que se originen.

2. En el caso de procedimientos de contratación en los que se exceptúe de la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido. Por lo anterior, en los casos de demora en los tiempos de realización del servicio objeto del presente instrumento, la **"PRESTADORA DEL SERVICIO"** deberá pagar una pena convencional consistente en el 2% (dos por ciento) del valor del servicio no realizado oportunamente, por cada día hábil de retraso que haya transcurrido desde la fecha de vencimiento de los plazos establecidos, hasta el día en que cumpla con esta obligación.

3. Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas en esta cláusula, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, ya que en tal caso, las **"PARTES"**, de común acuerdo harán las modificaciones que procedan al programa de realización.

4. Si se deja de cumplir con el contrato, se harán efectivas las sanciones que se determinen en el presente instrumento o las que establece la ley de la materia.

5. Los montos que resulten de la aplicación de las penas convencionales que se impongan a la **"PRESTADORA DEL SERVICIO"**, deberán ser pagados a la Tesorería de la Federación (TESOFE), dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que sea requerido para ello.

La Dirección de Administración y Finanzas deberá calcular y documentar las penas convencionales, la **"PRESTADORA DEL SERVICIO"** deberá realizar el pago a favor de la Tesorería de la Federación (TESOFE) en moneda nacional, debiendo presentar el documento por el que se acredite fehacientemente el pago ante la Dirección de Administración y Finanzas del **"INALI"**. El pago de los servicios objeto del presente contrato quedará condicionado al pago o entero que la **"PRESTADORA DEL SERVICIO"** deba efectuar por concepto de penas convencionales. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro ni la contabilización de las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 tercer párrafo de su Reglamento.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD LABORAL. La "PRESTADORA DEL SERVICIO", será el único patrón del personal que utilice con motivo de la realización del servicio objeto del presente contrato, y será el único responsable de las obligaciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, y responderá de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra, incluida la muerte, sin responsabilidad alguna para el **"INALI"** por lo que éste no tendrá el carácter de patrón sustituto o solidario.

DÉCIMA QUINTA. CONTRATO PERSONAL. En virtud de ser el presente un contrato de carácter personal, la **"PRESTADORA DEL SERVICIO"** no podrá ceder en ningún caso, ya sea en todo o en parte, los derechos y obligaciones derivadas del mismo a terceras personas, físicas o morales de conformidad con el artículo 46, párrafo quinto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Las **"PARTES"** convienen en que el contrato podrá ser rescindido por ellas, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las causas siguientes:

1. Si la **"PRESTADORA DEL SERVICIO"**, se retrasa por más de 10 (diez) días hábiles siguientes al plazo establecido para la realización del servicio objeto del presente instrumento.

2. Si la **"PRESTADORA DEL SERVICIO"**, intenta transmitir o transmite total o parcialmente bajo cualquier título a un tercero los derechos y obligaciones estipulados en este contrato.

3. Si la **"PRESTADORA DEL SERVICIO"**, no realiza el servicio objeto de este contrato, de acuerdo con las especificaciones y calidades técnicas, tal y como se detalla en el **"ANEXO TÉCNICO"**, el cual forma parte integrante del presente contrato y aquí se tiene por reproducido como si se insertase a la letra.

4. Si la **"PRESTADORA DEL SERVICIO"**, incumple o no cumple adecuadamente cualquiera de las obligaciones a su cargo establecidas en este contrato.

5. En caso de incumplimiento del **"INALI"** a cualquier obligación derivada del presente contrato.

6. En caso de rescisión por causas no imputables al **"PRESTADOR DEL SERVICIO"**, las **"PARTES"** conjuntamente procederán a realizar la liquidación de los servicios que hasta esa fecha se hubiesen recibido a entera satisfacción del **"INALI"** y no se hubieren pagado.

El **"INALI"** queda expresamente facultado para optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo administrativamente; si el **"INALI"** opta por la rescisión, la **"PRESTADORA DEL SERVICIO"**, se obliga a pagar como pena convencional, el importe del 20% (veinte por ciento) del monto total contratado.

DÉCIMA SEPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Para rescindir el contrato, las **"PARTES"**, seguirán el procedimiento que señala el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA. DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Las **"PARTES"** contratantes se someten expresamente para todo lo relacionado con la interpretación, cumplimiento y, en su caso, ejecución del presente contrato, así como para todo aquello que no esté establecido en el mismo, a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales federales ubicados en México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio o cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las **"PARTES"** de su valor y alcance legales, manifiestan su total conformidad y aceptación con todas y cada una de las obligaciones que se contraen en el presente documento, y para debida constancia y validez, lo firman por cuadruplicado en México, Distrito Federal, a 13 de Julio de 2012, en el entendido de que cada original es el mismo contrato.

Por el **"INALI"**

Mtro. Javier López Sánchez
Director General

Lic. Mauro Rivera Hernández
Apoderado

La **"PRESTADORA DEL SERVICIO"**

C. Miriam Lizeth Cabrera Ortiz

El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, está validado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del **"INALI"** en cuanto al contenido jurídico, por lo que los compromisos sustantivos que se asuman con su celebración, son responsabilidad exclusiva de la Dirección del **"INALI"** responsable de su ejecución.

El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, entre el **Instituto Nacional de Lenguas Indígenas** y la **C. Miriam Lizeth Cabrera Ortiz,** consta de 6 (seis) hojas rubricadas al calce y debidamente signadas por las **"PARTES"** en esta que es su última hoja.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
REVISADO

ANEXO TÉCNICO

OBJETO.
"Asesoría Técnica en el análisis y evaluación del presupuesto comprometido (PCOM), así como en el proceso de fiscalización de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, por el periodo de julio a noviembre de 2012".

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.
1.- Asesoría técnica en los requerimientos de información del presupuesto comprometido (PCOM) 2012, del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, que solicita la Coordinadora de Sector (Secretaría de Educación Pública).

2.- Asesoría Técnica en la integración de la información del Presupuesto Comprometido (PCOM) 2012 del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, que requiera la Coordinadora Sectorial (SEP) para su registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3.- Asesoría Técnica en el registro del presupuesto comprometido (PCOM) 2012 del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, que requiere mensualmente la Coordinadora Sectorial (Secretaría de Educación Pública) para su envío a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

4.- Asesoría Técnica en el seguimiento a la información del Presupuesto Comprometido (PCOM) 2012, del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, que envía la Coordinadora Sectorial a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

5.- Atender las observaciones que en su momento realice la Coordinadora Sectorial (SEP), respecto al registro del presupuesto comprometido (PCOM) 2012, del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.

6.- Realizar el monitoreo de la información del Presupuesto Comprometido (PCOM) 2012 del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, que envía la Coordinadora Sectorial a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

7.- Asesoría Técnica en la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto que presentan las Direcciones de Área del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas en 2012.

8.- Someter a consideración las observaciones que presente la documentación comprobatoria del gasto, que presentan las Direcciones de Área del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas en 2012.

9.- Asesorar en las causas de devolución de la documentación comprobatoria que presentan las Direcciones de Área del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas en 2012, que no cumpla con la normatividad aplicable.

10.- Presentar dos informes parciales de actividades sobre el seguimiento del Presupuesto Comprometido (PCOM) 2012, del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, así como del proceso de fiscalización de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto.

11.- Informe final de resultados obtenidos sobre el registro y seguimiento del Presupuesto Comprometido (PCOM) 2012, del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, así como del Proceso de Fiscalización de la Documentación Justificativa y Comprobatoria del Gasto.

VIGENCIA DEL CONTRATO.
La vigencia del presente contrato comenzará a contarse a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2012.

ENTREGABLES.
- Un Informes parcial de actividades desarrolladas durante el periodo julio-agosto de 2012.
- Un informe parcial de actividades desarrolladas durante el periodo septiembre-octubre de 2012.

- Un Informe final de resultados sobre el análisis y evaluación del Presupuesto Comprometido (PCOM) 2012, así como en el Proceso de Fiscalización de la Documentación Justificativa y Comprobatoria del Gasto que generan las Direcciones de Área del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas, en el mes de noviembre de 2012.

PAGO.

- 1ª Ministración en agosto: $81,000.00 con I.V.A. incluido.
- 2ª Ministración en octubre: $83,300.00 con I.V.A. incluido.
- 3ª Ministración en noviembre: $81,000.00 con I.V.A. incluido

Leído que fue el presente "**ANEXO TÉCNICO**" y enteradas las "PARTES" de su valor y alcance legales, para debida constancia y validez, lo firman por cuadruplicado en México, Distrito Federal, a 13 de julio de 2012.

Por el "INALI"

Mtro. Javier López Sánchez
Director General

Lic. Mauro Rivera Hernández
Apoderado

La "PRESTADORA DEL SERVICIO"

C. Miriam Lizeth Cabrera Ortiz

El presente "**Anexo Técnico**", forma parte integrante del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, entre el **Instituto Nacional de Lenguas Indígenas** y la **C. Miriam Lizeth Cabrera Ortiz** consta de 2 (dos) hojas rubricadas al calce y debidamente signadas por las "**PARTES**" en esta última hoja.